

Síntesis oficial de la sentencia SUP-REC-682/2018

La sala superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en sesión pública de veintitrés de agosto de dos mil dieciocho revocó la sentencia dictada en el juicio ciudadano SCM-JDC-87/2018 de la Sala Regional Ciudad de México de este órgano jurisdiccional.

Lo anterior, porque con dicha sentencia no se garantizaron los derechos de autonomía, autodeterminación y autogobierno de la comunidad indígena de San Pablito, perteneciente al Municipio de Pahuatlán, Puebla.

En consecuencia, a Sala Superior consideró procedente dictar una acción declarativa de certeza, en el sentido de reconocer a la comunidad indígena de San Pablito el derecho de determinar libremente su condición política y, por tanto, a participar efectivamente en los procesos de toma de decisiones que la puedan afectar, mediante el establecimiento de garantías mínimas, por cuanto hace a la administración directa de los recursos económicos que le correspondan.

Ello, puesto que, en todo municipio con población indígena, los pueblos y comunidades indígenas que formen una unidad social, económica y cultural, que establezcan autoridades propias de acuerdo con sus sistemas normativos, tienen reconocidos los derechos básicos a la autodeterminación, autonomía y autogobierno.

Por lo tanto, pueden determinar libremente su condición política y perseguir libremente su desarrollo económico, social y cultural y, de manera específica, tiene derecho a administrar los recursos que les correspondan, así como a participar en la formulación, aplicación y evaluación de los planes y programas de desarrollo nacional, regional y municipal, susceptibles de afectarles directamente.

En este sentido, la Sala Superior ordenó la realización de una consulta a la comunidad de San Pablito, a fin de determinar las condiciones de la entrega de recursos a ésta. En el entendido que, tales condiciones deben ser culturalmente compatibles con la comunidad indígena, a fin de salvaguardar los principios de transparencia y rendición de cuentas.

La consulta será organizada por el Instituto Estatal Electoral del Estado de Puebla, en un plazo breve, quien deberá fomentar un intercambio de información, así como un diálogo, de manera principal entre el Ayuntamiento y las autoridades tradicionales de San Pablito, con la finalidad de estar en aptitud de entregar, de manera efectiva, los recursos a las autoridades competentes de la comunidad.



Instituto Electoral del Estado

Síntesis oficial de la sentencia SEP-REC-682/2018



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

La sala superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en sesión pública de veintitrés de agosto de dos mil dieciocho revocó la sentencia dictada en el juicio ciudadano SCM-JDC-87/2018 de la Sala Regional Ciudad de México de este órgano jurisdiccional.

Lo anterior, porque con dicha sentencia no se garantizaron los derechos de autonomía, autodeterminación y autogobierno de la comunidad indígena de San Pablito, perteneciente al Municipio de Pahuatlán, Puebla.

En consecuencia, a Sala Superior consideró procedente dictar una acción declarativa de certeza, en el sentido de reconocer a a comunidad indígena de san Pablito el derecho de determinar libremente su condición política y, por tanto, a participar efectivamente en los procesos de toma de decisiones que la puedan afectar, mediante el establecimiento de garantías mínimas, por cuanto hace a la administración directa de los recursos económicos que le correspondan.

Ello, puesto que, en todo municipio con población indígena, los pueblos y comunidades indígenas que formen una unidad social, económica y cultural, que establezcan autoridades propias de acuerdo con sus sistemas normativos, tienen reconocidos los derechos básicos a la autodeterminación, autonomía y autogobierno.

Por lo tanto, pueden determinar libremente su condición política y perseguir libremente su desarrollo económico, social y cultural y, de manera específica, tiene derecho a administrar los recursos que les correspondan, así como a participar en la formulación, aplicación y evaluación de los planes y programas de desarrollo nacional, regional y municipal, susceptibles de afectarles directamente.

En este sentido, la Sala Superior ordenó la realización de una consulta a la comunidad de San Pablito, a fin de determinar las condiciones de la entrega de recursos a ésta.

En el entendido que, tales condiciones deben ser culturalmente compatibles con la comunidad indígena, a fin de salvaguardar los principios de transparencia y rendición de cuentas.

La consulta será organizada por el Instituto Estatal Electoral del Estado de Puebla, en un plazo breve, quien deberá fomentar un intercambio de información, así como un diálogo, de manera principal entre el Ayuntamiento y las autoridades tradicionales de San Pablito, con la finalidad de estar en aptitud de entregar, de manera efectiva, los recursos a las autoridades competentes de la comunidad.